

VOTO RAZONADO  
XLIII SESIÓN EXTRAORDINARIA  
COMISIONADA MARÍA ELENA ESTAVILLO

ASUNTO III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los “Lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Junio de 1996”

---

El párrafo tercero del artículo 190, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), señala la obligación del Instituto de establecer los lineamientos que los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados deben adoptar para que la colaboración en materia de seguridad y justicia con las autoridades competentes sea efectiva y oportuna.

En cumplimiento de este mandato y respetando los principios de transparencia y participación ciudadana, como lo dispone el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el Instituto sometió a consulta pública un proyecto de lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia.

Durante este proceso de consulta pública se recibieron participaciones que contienen comentarios por parte de instancias de seguridad y procuración de justicia, concesionarios, autorizados, así como de asociaciones civiles y personas física interesadas, mismos que fueron analizados, valorados y los que se estimaron pertinentes incorporados al proyecto con la finalidad de fortalecerlo, como ocurrió con la definición de los estándares que los concesionarios y autorizados considerarán como base para garantizar la integridad y seguridad de la información y datos personales de los usuarios.

Incluso una vez finalizada la consulta, el Instituto recibió comentarios tanto de autoridades de seguridad y justicia como de concesionarios y autorizados así como de asociaciones civiles y de víctimas de la delincuencia.

La responsabilidad del Instituto de buscar la efectividad y oportunidad de los lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia, hizo necesario llevar diversas reuniones con agentes regulados, asociaciones civiles, asociaciones de víctimas de la delincuencia y cámaras de la industria de las telecomunicaciones con el objeto de escuchar y ser sensibles a las diferentes preocupaciones y puntos de vista, lo que denota la trascendencia de dichos lineamientos.

Por otra parte, el mandato del Instituto señala que la emisión de lineamientos debía realizarse escuchando a las instancias de seguridad y procuración de justicia, por lo que se instalaron diversas mesas de trabajo con autoridades en la materia, considerando en todo momento la

poderación que debe existir entre el interés público referido al acceso de la población a la seguridad y a la justicia, frente al derecho de la intimidad de las personas.

El resultado es un proyecto de lineamientos que atiende de una forma objetiva y responsable las preocupaciones legítimas de los participantes en este ejercicio democrático, siempre tomando en consideración el bienestar general de la población y el respeto a sus derechos humanos y garantías constitucionales.

Como se aprecia del proyecto que se nos presenta a consideración, los lineamientos proponen un esquema que armoniza, homologa y atiende las necesidades de información expresadas por las autoridades, buscando con ello que se les permita la realización de su función social de manera eficaz y oportuna en beneficio del interés común, cuidando en todo momento el respeto a la intimidad de los habitantes del país. Asimismo, los lineamientos consideran que los avances tecnológicos propician el surgimiento de nuevas formas en la comisión de delitos, razón por la que reflejan esta realidad a través de medidas que permiten recabar información que se genera a través de distintas modalidades de comunicación, observando en todo momento lo dispuesto por el marco jurídico aplicable.

#### PROPUESTA.

Ahora bien, como parte de mi voto razonado, considero apropiado proponer una modificación al proyecto de lineamientos, a fin de permitir que se recabe como parte de la información que debe almacenarse, los datos de identificación del distribuidor de tiempo aire con el cual se haya efectuado las recargas.

**Es decir, se propone añadir un inciso al numeral DÉCIMO CUARTO, fracción IV, para contemplar “los datos del distribuidor de tiempo aire, con el cual se haya efectuado recargas”.**

Es de señalar que esta fracción ya contempla la obligación de almacenar la información relativa a “los datos del distribuidor al que fue entregado el dispositivo de prepago o la tarjeta SIM para su comercialización”.

Esta propuesta se funda en la preocupación expresada por las autoridades en el sentido de que un alto porcentaje de delitos llevados a cabo mediante equipos terminales móviles, se realiza utilizando equipos en la modalidad de prepago, por lo que enfatizaron la importancia de contar con información relacionada con el equipo que les permita iniciar líneas de investigación.

Considero que el art. 190 de la LFTR ofrece sustento a la inclusión de esta información en el numeral DÉCIMO CUARTO de los Lineamientos, de la misma manera que encuentra sustento el almacenamiento de “datos del distribuidor al que fue entregado el dispositivo de prepago o la tarjeta SIM para su comercialización”, ya que se trata de información de naturaleza muy similar.

Por otra parte, con el fin de coadyuvar en el propósito del gobierno federal de armonizar a nivel nacional el servicio de atención de llamadas de emergencia, se hace necesaria la modificación al

Plan Técnico Fundamental de Numeración, toda vez que debe reservarse para el funcionamiento del número armonizado, el 911, que actualmente forma parte de numeración asignada para el servicio local. Considero que las modificaciones al Plan Técnico Fundamental de Numeración que propone el proyecto sometido a consideración del Pleno son necesarias y suficientes para permitir el funcionamiento del número armonizado 911 en el país.

En mérito de lo expuesto, por coincidir con los fundamentos, motivos y contenido del proyecto denominado “III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los “Lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Junio de 1996”, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el segundo párrafo del diverso 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emito el presente VOTO RAZONADO FAVORABLE.

Es importante señalar que emito mi VOTO RAZONADO FAVORABLE independientemente del sentido en que vote el Pleno la propuesta de inclusión antes formulada.